

Posadas, 23 de septiembre de 2020.-

Obrando respuesta de la Dirección de Comercio Interior a fs. 235/249 y pasado a estudio nuevamente el Expte., advertimos que los documentos recibidos no dan cabal respuesta a lo requerido, toda vez que omiten copias completas de registros actualizados e inherentes a la personería de USCOM.

En consecuencia, salgan nuevamente las actuaciones de Sala y por Secretaría, líbrese cédula al domicilio constituido por USCCOM, intimando a la asociación para que dentro del término de cinco días: a) acompañe al Expte. documentación respaldatoria de la personería invocada por el Sr. José G. Tassano y b) indique identidad del Presidente y representante actual, así como de quien ejercía el cargo en noviembre 2018, bajo apercibimiento de pasar a resolver la causa en las condiciones en que se encuentra.

En atención a los antecedentes y avanzado estado del trámite, se autoriza a notificar por cédula a Secretaría a los recurrentes, conf. Art. 136 inc. 4º Ley XII – N°27.-

Dra. Ana Paula Molina

Dra. Silvia M. de Panza

Anotado en el Libro de despacho
25/09/20